

SUBASTAS**HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE**

El día 3 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección subasta pública, con objeto de contratar el suministro de goma Senegal, para los servicios de esta Fábrica durante el ejercicio económico de 1925-26.

Lo que se anuncia para que las personas que desean tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la liquidación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de la misma, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 7 de Septiembre de 1925.—
El Director, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. ..., fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, 12.000 kilogramos de goma Senegal que se consideran necesarios para el servicio de esta Fábrica durante el ejercicio económico de 1925-1926 y los que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre la referida goma Senegal, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo, haciendo constar que la goma Senegal a suministrar procederá del establecimiento, sito en ... plaza de Don ..., que vive calle de ..., número ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1469

FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSTRUCCION DE CARRETERAS****Rectificación.**

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ...

no núm. 1.º, página 476, aparece por error en la subasta de las obras de la carretera de Anfesta a Corredá, sección tercera, trozo segundo y reforma del puente de San Juan (Barcelona), que el plazo de ejecución es hasta el 30 de Junio de 1927, debiendo ser hasta igual fecha del año 1929.

Igualmente en el publicado en dicho anexo, página 477, aparece la denominación de la carretera de Morella a Almirá, de la provincia de Castellón, con una fianza provisional de 20.000 pesetas, debiendo llamarse la carretera de Morella a Alcorisa, y siendo su fianza provisional de 20.000 pesetas.

Madrid, 7 de Septiembre de 1925.—
El Director general, A. Faguas.

S—

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

El día 17 de Octubre de 1925, a las diez, tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Peguerinos y en las oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta para el aprovechamiento de 500 metros cúbicos de madera (primer lote) del monte número 80 del Catálogo, de los propios de citado Peguerinos, bajo el tipo de 15.000 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento mencionado estará de manifiesto para conocimiento del público en el Ayuntamiento y oficinas citados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando a las mismas la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de la provincia o en la Depositaria de fondos municipales de Peguerinos el 5 por 100 de la tasación.

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes bajo el mismo tipo y condiciones.

Avila, 5 de Septiembre de 1925.—
El Ingeniero Jefe, C. Sáinz.

Modelo de proposición.

Don ... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y del pliego de condiciones referente a la subasta de 500 metros cúbicos de madera (primer lote) del monte número 80 del Catálogo, denominado El Pinar, sito en término jurisdiccional de Peguerinos, de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de la provincia o en la Depositaria de fondos municipales de Peguerinos del 5 por 100 de la tasación, según previene dicho pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1469

El día 17 de Octubre de 1925, a las once, tendrá lugar simultáneamente

en el Ayuntamiento de Peguerinos y en las oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta para el aprovechamiento de 500 metros cúbicos de madera (segundo lote) del monte número 80 del Catálogo, de los propios de citado Peguerinos, bajo el tipo de 15.000 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento mencionado estará de manifiesto para conocimiento del público en el Ayuntamiento y oficinas citados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando a las mismas la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de la provincia o en la Depositaria de fondos municipales de Peguerinos el 5 por 100 de la tasación.

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes bajo el mismo tipo y condiciones.

Avila, 5 de Septiembre de 1925.—
El Ingeniero Jefe, C. Sáinz.

Modelo de proposición.

Don ... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y del pliego de condiciones referente a la subasta de 500 metros cúbicos de madera (segundo lote) del monte número 80 del Catálogo, denominado El Pinar, sito en término jurisdiccional de Peguerinos, de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de la provincia o en la Depositaria de fondos municipales de Peguerinos del 5 por 100 de la tasación, según previene dicho pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1460

El día 17 de Octubre de 1925, a las doce, tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Peguerinos y en las oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta para el aprovechamiento de 500 metros cúbicos de madera (tercer lote) del monte número 80 del Catálogo, de los propios de citado Peguerinos, bajo el tipo de 15.000 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento mencionado estará de manifiesto para conocimiento del público en el Ayuntamiento y oficinas citados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando a las mismas la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de la provincia o en la Depositaria de fondos municipales de Peguerinos el 5 por 100 de la tasación.

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará una segunda a

los diez días siguientes bajo el mismo tipo y condiciones.

Avila, 5 de Septiembre de 1925.—
El Ingeniero Jefe, C. Sáinz.

Modelo de proposición.

Don ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y del pliego de condiciones referente a la subasta de 500 metros cúbicos de madera (tercer lote) del monte número 80 del Catálogo, denominado El Pinar, sito en término jurisdiccional de Peguerinos, de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de la provincia o en la Depositaria de fondos municipales de Peguerinos del 5 por 100 de la tasación, según previene dicho pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1451

El día 17 de Octubre de 1925, a las trece, tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Peguerinos y en las oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta para el aprovechamiento de 500 metros cúbicos de madera (cuarto lote) del monte número 80 del Catálogo, de los propios de citado Peguerinos, bajo el tipo de 15.000 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento mencionado estará de manifiesto para conocimiento del público en el Ayuntamiento y oficinas citados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando a las mismas la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de la provincia o en la Depositaria de fondos municipales de Peguerinos el 5 por 100 de la tasación.

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes bajo el mismo tipo y condiciones.

Avila, 5 de Septiembre de 1925.—
El Ingeniero Jefe, C. Sáinz.

Modelo de proposición.

Don ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y del pliego de condiciones referente a la subasta de 500 metros cúbicos de madera (cuarto lote) del monte número 80 del Catálogo, denominado El Pinar, sito en término jurisdiccional de Peguerinos, de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de la provincia o en la Depositaria de fondos municipales de Peguerinos del 5 por 100 de la tasación, según previene dicho

pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1462

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 14 de Julio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la construcción de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de la cloaca y las obras accesorias en la carretera del Obispo, bajo el tipo de pesetas 107.378,01.

El pago de dicho servicio se verificará en la forma dispuesta en el artículo 55 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de cuatro meses, a partir del día que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente en quien delegue, a los veinte días hábiles después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato siguiente si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahina, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren días festivos, en la Sección de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional preveído para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 5.368,90 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo precep-

tuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de la cloaca y las obras accesorias en la carretera del Obispo."

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 27 de Agosto de 1925.—
Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, el Secretario, C. Planas.

Modelo de proposición.

Don N. N., habitante en la calle de ..., número ... piso ..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas y de los planos y presupuestos que han de regir en la construcción de cloacas, albañales e imbornales para aguas de lluvia, pozos de registro y otras obras accesorias en la carretera del Obispo, se comprometo a llevar a efecto todas las expresadas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1463

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JAEN

D. Fermín Palma García, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que estando aprobado por el Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el 26 de Agosto último el proyecto de las obras de reparación y ampliación de la casa número 16 de la calle Pinar de la Imprenta, destinada a cuartel de la Guardia civil de Infantería de esta población, de conformidad con los artículos 161 y 162 del Estatuto municipal, por decreto de esta Alcaldía,

fecha de ayer, se anuncia a subasta, por término de veinte días hábiles dichos obras, contados desde el siguiente, también hábil al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo el tipo de 167.916,12 pesetas, pagadas por certificaciones libradas por el señor Arquitecto de esta Corporación de obra ejecutada y prorrateada dicha cantidad en tres años, siendo satisfechas en el presente 41.766,36 pesetas, y el resto del presupuesto total en los dos ejercicios siguientes, dividido en dos partes iguales.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado, el día que haga veinte de este anuncio, a las once de la mañana, en el despacho de esta Alcaldía. Para tomar parte en la misma se prestará una fianza del 5 por 100 del tipo señalado, mediante carta de pago, y una vez adjudicada definitivamente se depositará el 10 por 100 del remate en áreas municipales a disposición de este Municipio para responder a la buena construcción de las obras.

El expediente incoado al efecto se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, y los licitadores se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición.

Don F... de T..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta para las obras de reparación y ampliación de la casa número 16 de la calle Pilar de la Imprenta, de esta población, destinada a cuartel de la Guardia civil de Infantería, se comprometo a realizar la expresada obra, con sujeción estricta al presupuesto formulado por el señor Arquitecto municipal que obra unido al expediente de su razón y por la cantidad de pesetas (en letra) y cumplir con todas las condiciones que sirven de base para esta subasta.

Jaca, 3 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Fermín Palma.

S—1467

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS

Debiendo procederse a la celebración de concurso entre D. Tiburcio Carrillo de Santa Pau; D. Telesforo Prieto Rodríguez y D. Pedro Moreno García, para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia desde Madrid a Fuencalada, con Hijuelas de Valmojado a Chozas Canales y de Valmojado a Arcicollar, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando el referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 10 de Septiembre próximo, hasta el 10 de Octubre inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 15 de Octubre de 1925, a las once horas, en la Secretaría de la Junta

Central y ante una Comisión de la misma.

Madrid, 31 de Agosto de 1925.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Modelo de proposición que se cita.

Don ..., natural de ..., vecino de ... se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (entense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador, en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros o mercancías, subdivididas en las clases que a continuación se expresan: exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

(Firma del interesado.)

S—1458

Debiendo procederse a la celebración de concurso entre D. José María de Errasti y Pérez de Saracho, la Compañía de los Automóviles de Alava y la Sociedad regular colectiva "La Unión", para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros, mercancías y correspondencia entre Bilbao y Vitoria, por Oñandiano, con Hijuelas de Yurre a Villarreal, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 10 de Septiembre próximo, hasta el 10 de Octubre inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 15 de Octubre de 1925, a las once horas, en la Secretaría de la Junta

Central y ante una Comisión de la misma.

Madrid a 31 de Agosto de 1925.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Modelo de proposición que se cita.

Don ..., natural de ..., vecino de ... se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (entense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador, en vehículos de motor mecánico desde... a... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, económicas y particulares a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga además a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente, se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

(Firma del interesado.)

S—1457

JEFATURA DE DERECHOS Y PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

D. Manuel Arias Zarza, Teniente de Intendencia y Jefe accidental del servicio de Propiedades de esta plaza y provincia,

Hago saber: Que debiendo el Ramo de Guerra alquilar en esta plaza un local para instalar las oficinas y dependencias de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, se invita por el presente a los propietarios de fincas para que presenten sus proposiciones en la Jefatura de Propiedades de esta provincia, sito en la carretera de Huesca, número 1 (Depósito de Intendencia) todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, dentro de los diez días siguientes a partir del en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dicho local debe constar de las dependencias siguientes y dimensiones que se detallan:

Un salón de sesiones, de 15 metros de largo por ocho de ancho.

Una sala de reconocimiento conti-

gna a la de sesiones de ocho metros de largo por cinco de ancho.

Un local para Secretaría de seis metros de largo por cuatro de ancho.

Un local para el despacho de un Capitán, de cuatro metros de largo por tres de ancho.

Un local para despacho, de cuatro metros de largo por tres de ancho.

Un local para personal auxiliar, de seis metros de largo por cuatro de ancho.

Un local para el Oficial del Archivo, de tres metros de largo por tres de ancho.

Un local para el Archivo, de siete metros de largo por cinco de ancho.

Un local para dormitorio de Ordenanzas y Escribientes, de cinco metros de largo por cuatro de ancho.

Un local para individuos en observación, de 12 metros de largo por seis de ancho.

Un patio, de 20 metros de largo por 15 de ancho.

Dos retretes lavados (Oficiales y tropa) en condiciones higiénicas.

Un vestíbulo.

Una antesala.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones en papel sellado de la clase novena (una peseta), arreglado en un todo al modelo inserto al pie de este anuncio.

El precio máximo de alquilar será el de 12.000 pesetas anuales.

El arrendamiento del local se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 20 de Abril de 1920 (C. L. núm. 203) y Real orden circular de 7 de Agosto de 1923 (Colección Legislativa núm. 352), y no podrá exceder del plazo de diez años.

Las condiciones a que habrán de sujetarse para el arrendamiento del local de referencia estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Propiedades de diez a doce horas todos los días laborables.

Lérida, 5 de Septiembre de 1925.
El Jefe accidental de Propiedades,
Manuel Arias.

Modelo de proposición.

Don N ... N ... vecino de ... habitante ... calle ... número ... según cédula personal y recibo de la contribución que presenta, enterado del anuncio inserto en ... y en condiciones que han de regir para alquilar un local para instalar la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Lérida, ofrece uno de su propiedad, sito en esta plaza, calle ... número ... por el precio de ... pesetas ... céntimos, anuales y por el plazo de ... años.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1468

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Chincheto, Ayuntamiento de San Millán, provincia de Alava; Escuela mixta para Maestro, 102 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por renuncia del que la desempeñaba.

Ribavellosa, Ayuntamiento de Ribera Baja, provincia de Alava; Escuela mixta para Maestro, 276 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por resultados del cuarto turno.

Vitoria, 4 de Septiembre de 1925.
El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.
P—1027

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Hijona, Ayuntamiento de El Burgo, provincia de Alava; Escuela mixta para Maestro, 105 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por excedencia.

Vitoria, 5 de Septiembre de 1925.
El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.
P—1027

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Santa Fe, Ayuntamiento de Alicante, provincia de Alicante; Escuela unitaria para Maestro, 208 habitantes, vacante en 3 de Septiembre de 1925, por falta de posesión del nombrado.

Alicante, 7 de Septiembre de 1925.
Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe accidental de la Sección administrativa, Domingo Ricard y Fuente.
P—1041

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Burriana, Ayuntamiento de ídem, provincia de Castellón; Escuela Sección graduada para Maestro, 14.407 habitantes, vacante por haber fallecido ahogado el que la desempeñaba, según comunicación del Alcalde de Elche, fecha 31 de Agosto.

Algimia de Almonacid, Ayuntamiento de Castellón, Escuela unitaria para Maestro, 1.114 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por traslado.

La Barona, Ayuntamiento de Villafamés, provincia de Castellón; Escuela mixta para Maestro, 369 habitantes, de nueva creación, no adjudicada a turno alguno.

Matella, Ayuntamiento de Culla, provincia de Castellón; Escuela mixta para Maestro, 282 habitantes, de nueva creación, no adjudicada a turno alguno.

Basa de los Oronates, Ayuntamiento de Villafamés, provincia de Caste-

llón; Escuela mixta para Maestro, 163 habitantes, de nueva creación, no adjudicada a turno alguno.

Crevadas, Ayuntamiento de Useras, provincia de Castellón; Escuela mixta para Maestro, 49 habitantes, de nueva creación, no adjudicada a turno alguno.

Vall de Almonacid, Ayuntamiento de ídem, provincia de Castellón; Escuela unitaria para Maestro, 830 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por traslado.

Borriol, Ayuntamiento de ídem, provincia de Castellón; Escuela unitaria párvulos, para Maestra, 3.333 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por traslado.

Rosell, Ayuntamiento de ídem, provincia de Castellón; Escuela unitaria para Maestra, 2.005 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por traslado.

Castellón, 3 de Septiembre de 1925.
Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, José Sala.
P—1023

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Puerta Domingo Flórez, Ayuntamiento de ídem, provincia de León; Escuela unitaria para Maestra, 508 habitantes, vacante en 6 de Septiembre de 1925, por jubilación de la que la desempeñaba.

León, 7 de Septiembre de 1925.—
Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa (ilegible).
P—1015

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Achánduri, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño; Escuela nacional de asistencia mixta, para Maestra, 281 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por resultados del cuarto turno.

Arnedillo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño; Escuela nacional unitaria de niños, para Maestro, 929 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por resultados del cuarto turno.

Logroño, 5 de Septiembre de 1925.
Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Camilo Azpiazu.
P—1042

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumpli-

amiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Madrid, Ayuntamiento de ídem; regencia para Maestro, 727.071 habitantes, vacante en 27 de Agosto de 1925, por defunción del que la desempeñaba.

Madrid, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 5 para Maestro, 727.071 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por jubilación del que la desempeñaba.

Madrid, 1.º Septiembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Rafael López Mora. P—1040

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Alfarnatejo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga; Escuela mixta para Maestro, 673 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por traslado del que la desempeñaba.

Málaga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 126.185 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por jubilación del que la desempeñaba.

Málaga, 5 de Septiembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Antonio Quintana. P—1034

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Bieillo, Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo; Escuela mixta para Maestro, 245 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por resulta del cuarto turno.

Barcia, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo; Escuela de niños para Maestro, 648 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por resulta del cuarto turno.

Velarde, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo; Escuela mixta para Maestro, 245 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por resulta del cuarto turno.

Piñera, Ayuntamiento de Morcin, provincia de Oviedo; Escuela mixta para Maestro, 557 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por resulta del cuarto turno.

Gedín, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo; Escuela mixta para Maestro, 473 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por resulta del cuarto turno.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera

Enseñanza: El Jefe de la Sección, Francisco J. Jardón. P—1035

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Logresana, Ayuntamiento de Carreño, provincia de Oviedo; Escuela unitaria para Maestra, 882 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por traslado cuarto turno.

Santa Eufalia Vigil, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo; Escuela unitaria para Maestra, 312 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por traslado cuarto turno.

El Fresno, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo; Escuela unitaria para Maestra, 562 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por traslado cuarto turno.

Castiello, Ayuntamiento de Parrés, provincia de Oviedo; Escuela mixta para Maestra, 385 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por traslado cuarto turno.

Fresnedo, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo; Escuela mixta para Maestra, 901 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925, por traslado cuarto turno.

Oviedo, 7 de Septiembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, Francisco J. Jardón. P—1044

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Bóveda del río Almar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela unitaria de niños para Maestro, 717 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por traslado del que la desempeñaba.

Cristóbal, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela unitaria de niños para Maestro, 860 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por traslado del que la desempeñaba.

Puebla de Yeltes, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela unitaria de niños para Maestro, 486 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por traslado del que la desempeñaba.

Tala, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela unitaria de niños para Maestro, 840 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por traslado del que la desempeñaba.

Peña (La), Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela mixta para Maestro, 422 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por traslado del que la desempeñaba.

Serradilla del Arroyo, Ayuntamiento

de ídem, provincia de Salamanca; Escuela unitaria de niños para Maestro, 1.102 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por sentencia en expediente gubernativo.

Valduniel, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela mixta para Maestra, 385 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por traslado de la que la desempeñaba.

Navalmoral de Béjar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela mixta para Maestra, 381 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por traslado de la que la desempeñaba.

Corporario, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela mixta para Maestra, 279 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por traslado de la que la desempeñaba.

Pelilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela mixta para Maestra, 189 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por traslado de la que la desempeñaba.

Terradillos, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela mixta para Maestra, 482 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por traslado de la que la desempeñaba.

Sobradillo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela unitaria de niñas para Maestra, 1.346 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por traslado de la que la desempeñaba.

Salamanca, 3 de Septiembre de 1925.—Por el Encargado de la Dirección de primera Enseñanza, el Jefe de la Sección, Luis Domínguez. P—1043 y 1044

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Peñaflor, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla; Escuela unitaria para Maestra, 3.469 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por jubilación.

Sevilla, 5 de Septiembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez. P—1036

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Farena, Ayuntamiento de Montrocal, provincia de Tarragona; Escuela mixta para Maestro, 156 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por jubilación.

Ulldomolins, Ayuntamiento de ídem, provincia de Tarragona; Escuela unitaria para Maestra, 1.327 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por jubilación.

Argentera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Tarragona, Escuela mixta para Maestra, 251 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por resultas del cuarto turno.

Albiol, Ayuntamiento de ídem, provincia de Tarragona, Escuela mixta para Maestra, 255 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925, por resultas del cuarto turno.

Tivissa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Tarragona, Escuela unitaria para Maestra, 4.517 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por resultas del cuarto turno.

Tarragona, 3 de Septiembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rodolfo Roca.

P—1026

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Casasbuenas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Toledo, Escuela unitaria para Maestra, 425 habitantes, creada por Real orden de 23 de Agosto último, GACETA 2 del actual.

Lavos, Ayuntamiento de ídem, provincia de Toledo, Escuela unitaria para Maestra, 574 habitantes, creada por Real orden de 23 de Agosto último, GACETA del 2 del actual.

Toledo, 3 de Septiembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de primera Enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa, J. Antonio Alonso.

P—1016

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Bonifaziocar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valencia, Escuela unitaria para Maestra, 877 habitantes, vacante en 27 de Agosto de 1925 por defunción.

Valencia, 3 de Septiembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julián Amo.

P—1023

Don Joaquín Herrero González, Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Chiva hasta el 3 de Marzo último, que cesó por renuncia, solicita la devolución de la fianza constituida en garantía de dicho cargo.

Cuantos tengan que formular reclamación contra la petición que formula el Sr. Herrero, deberán hacerlo por escrito ante esta Sección, en el plazo de treinta días, desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valencia, 7 de Septiembre de 1925. El Jefe de la Sección, Julián Amo.

P—1045

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Trasmoz, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zaragoza, Escuela mixta para Maestro, 319 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por resultas del cuarto turno.

Trudilla de Ibro, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zaragoza, Escuela unitaria para Maestra, 808 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por resultas del turno cuarto.

Alfameá, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zaragoza, Escuela unitaria para Maestra, 831 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por resultas del turno cuarto.

Miedes, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zaragoza, Escuela unitaria para Maestra, 4.479 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por resultas del turno cuarto.

Galatayud, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zaragoza, Escuela unitaria para Maestra, 11.947 habitantes, creada en 2 de Septiembre de 1925.

Buñemeda, Ayuntamiento de Galatayud, provincia de Zaragoza, Escuela unitaria, núm. 2, para Maestro, 462 habitantes, creada en 2 de Septiembre de 1925.

Zaragoza, 1.º de Septiembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, Luis Maynar.

P—1021 y 1033

ABOGACIA DEL ESTADO DE ALMERIA

Por el presente se cita al Auxiliar administrativo del Servicio Catastral de Rústica de la provincia de Segovia, D. Francisco López Fernández, para que comparezca en la Abogacía del Estado de la provincia de Almería en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, para prestar declaración en el expediente gubernativo incoado para depurar las responsabilidades de orden administrativo que puedan alcanzarse por la falsificación de varias cartas de pago relativas a ingresos por distintos conceptos, haciéndosele saber que si no asistiere al presente llamamiento se continuará sin su audiencia la tramitación del expediente.

Almería, 2 de Septiembre de 1925. El Abogado del Estado, Salvador Durán.

P—1004

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE TOLEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito en metálico de pesetas 1.120,51 de capital, constituido en esta Caja Sucursal de Depósitos,

con fecha 11 de Noviembre de 1921 por D. Alberto Castaño y Caro, Alcalde que fué de esta capital, para responder de la contribución industrial de una corrida de toros organizada por la Cruz Roja el día 20 de Octubre de 1924, bajo los números 23 de entrada y 23 de registro, a disposición del Sr. Delegado de Hacienda.

Se hace presente por medio de este anuncio al interesado o persona en cuyo poder se halle dicho resguardo, para que lo entregue en esta Tesorería Contaduría de Hacienda, advirtiéndole que si transcurridos los sesenta días desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia no lo verifica, será declarado nulo por virtud de las disposiciones vigentes.

Toledo, 3 de Septiembre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Francisco Javier Aparici.

P—1015

GUERPO DE TELEGRAFOS

GABINETE CENTRAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, se cita y emplaza a don Enrique Baquer Cañadas, Portero 4.º de los Ministerios civiles y afecto al servicio de Telégrafos, para que comparezca en término de cinco días, a contar desde el de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos e Instructor de expedientes del Centro de Telégrafos de Madrid; advirtiéndole que de no verificarlo se continuará el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Agosto de 1925.—El Instructor, Desitico Castro.

P—

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de exclusiva para el transporte de viajeros en la línea de Hornachuelos a su estación férrea, a favor de D. Federico García Durán, y debiendo entrar en vigor la citada concesión el 15 del mes actual, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento para aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Córdoba, 2 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Silvio Valencia.—El Gobernador-Presidente, Luis M. Cabollo.

P—994

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE PALENCIA

Por la Junta Central de Transportes, en sesión de 9 de Junio último, se concedió con carácter definitivo, ratificando el acuerdo de esta Junta provincial, la línea de viajeros y mercancías entre Carrión de los Condes y Frómista a D. Angel Rozas Fornada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1925.

Palencia, 21 de Agosto de 1925.—
El Secretario, Antonio Covo. P—1010

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE ALAVA

Por acuerdo de la Junta Central de Transportes de 24 de Abril último, y de conformidad con la propuesta de esta Junta provincial, ha sido concedida la exclusiva para el transporte de viajeros, mercancías y correspondencia pública, de Vitoria a Santa Cruz de Campezo y viceversa, a la Compañía "Automóviles de Alava".

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1924, para aplicación del Real decreto de 4 de Julio de igual año.

Vitoria, 10 de Agosto de 1925.—El Secretario, Juan Gómez. P—1020

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

Por la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital se convocan ejercicios de oposición para proveer a once plazas de Médicos titulares de entrada con haber anual de 3.900 pesetas, ajustándose los actos de la oposición al Reglamento y cuestionario que aparecen insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 191, correspondiente al día 15 del mes actual.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, de veinte a treinta y cinco años, de edad; acreditar buena conducta, no estar físicamente impedido para el desempeño del

cargo y ostentar el título de Licenciado o Doctor en Medicina o la certificación de haber terminado los estudios para adquirirlo. En este último caso, antes de la toma de posesión, el que obtenga plaza deberá presentar el título o certificado de haber abonado los derechos para su expedición, teniendo los opositores que abonar 30 pesetas en timbres municipales, para pago de dictas a los Jueces del Tribunal.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al señor Alcalde, presentándolas con los justificantes de los extremos antes aludidos, en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal en horas hábiles de oficina, hasta el día 15 de Noviembre próximo venidero, dando comienzo los ejercicios diez días después de terminado dicho plazo.

Sevilla, 31 de Agosto de 1925. M—908

Ayuntamiento constitucional de Valencia de Don Juan (Provincia de León)

ESCALAFON GENERAL definitivo de los empleados administrativos de esta villa, formado con arreglo al artículo 11 del Reglamento orgánico de dichos empleados, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 20 de Abril de 1924, y reformado por el Pleno en 9 de Marzo de 1925.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de su nacimiento.	Cargo que desempeña en la actualidad.	Fecha de la posesión del primer empleo como funcionario municipal.	Total de servicios al Ayuntamiento.			Fecha de la posesión en el cargo que dice en esta categoría.	Servicios efectivos en esta categoría.		
					Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.
1	D. Tomás Garrido González.....	15 Abril 1890..	Oficial mayor y Jefe de Negociado.....	3 Octubre 1907.	17	10	9	20 Junio 1920..	5	2	14
2	D. José Santos Fernández.....	10 Octubre 1870	Auxiliar primero de Secretaría.....	8 Julio 1920....	5	1	25	20 Abril 1924..	1	4	13

La plaza de Auxiliar segundo de Secretaría se halla vacante en la actualidad.

Este escalafón fué aprobado por la Comisión permanente en sesión de 2 de los corrientes, a los efectos del art. 11 del Reglamento de empleados de este Municipio, ya que no se dió cumplimiento dentro del plazo señalado en el mismo; los destinos y situación correspondiente que cada uno desempeña en propiedad, con arreglo a los antecedentes que obran en este Ayuntamiento.

Valencia de Don Juan (León) 2 de Septiembre de 1925. — El Alcalde, Guillermo Garrido. P. a. d. I. C. P. M., el Secretario (ilegible). M—1017

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorcchón a las Minas de Belmez, que el pago del cupón número 97, vencido en 1.º de Octubre próximo, se efectuará desde dicho día, a razón de 12,50 francos libre de impuestos

En París: por los señores de Radis-

child Hermanos, calle de Lafitte, número 23.

En Bruselas: casa de M. H. Lambert.

En Madrid y Barcelona: por la Caja de la Compañía, a razón de 12,50 pesetas.

El reembolso de las 202 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en París el día 3 del corriente es a saber:

- Números 5.024 a 5.030
- 5.824 a 5.830
- 8.201 a 8.219
- 12.921 a 12.939
- 20.271 a 20.280
- 22.281 a 22.290
- 23.091 a 23.610
- 24.714 a 24.720
- 29.924 a 29.930

- 30.174 a 30.172
- 35.741 a 35.750
- 36.961 a 36.970
- 39.714 a 39.720
- 40.881 a 40.890
- 45.051 a 45.070
- 47.261 a 47.270
- 47.731 a 47.740
- 48.041 a 48.050
- 58.061 a 58.070
- 58.551 a 58.560
- 61.071 a 61.080

Se satisfará asimismo en las Cajas indicadas, desde 1.º de Octubre próximo, a razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París.

Madrid, 9 de Septiembre de 1925.— El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—2757

“LA GUARDIAN,”

Compañía de Seguros sobre la Vida,
de América

BALANCE general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1924

	Dólares
ACTIVO	
Hipotecas sobre bienes inmuebles	26.162.024,20
Fondos públicos	10.810.613,65
Bienes inmuebles	1.920.841,02
Caja y Bancos	307.898,43
Préstamos sobre pólizas	7.236.570,16
Intereses y alquileres vencidos	681.195,49
Primas pendientes y otras partidas del Activo	1.345.440,43
	48.464.593,38
PASIVO	
Reservas para seguros y rentas	38.984.429,00
Extra reservas y otras obligaciones	2.881.673,61
Reservas de siniestros a pagar	541.995,64
Reservas de beneficios a asegurados	116.103,28
Beneficios a satisfacer en 1925 y años subsiguientes ..	2.366.258,84
Garantía y fondos de beneficios	3.374.134,01
Capital social	200.000,00
	48.464.593,38

CUENTA de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1924

	Dólares
DEBE	
Primas del ejercicio	8.809.464,93
Intereses sobre hipotecas y fondos públicos ..	1.955.950,28
Intereses sobre préstamos a asegurados	571.700,28
Otros intereses	23.053,02
Alquileres	309.359,30
Beneficio de cambio	7.941,91
Otros ingresos	406.869,32
	11.881.344,04
HABER	
Siniestros del ejercicio	1.674.053,20
Seguros vencidos	980.243,10
Rentas y otros pagos	207.591,59
Dividendos	1.929.232,48
Rescates	1.590.150,23
Comisiones, honorarios médicos, gastos de Agencias y de Inspección	1.424.746,81
Sueldos, alquileres, anuncios, impresos, etc...	526.119,55
Impuestos del Estado y otros gastos	309.299,53
Gastos sobre bienes inmuebles	130.876,09
Otros gastos, ganancia y pérdida	225.786,34
Adición a reservas	2.894.435,02
	11.881.344,04

SUCURSAL ESPAÑOLA—Cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1924

	Pesetas
DEBE	
SUMAS PAGADAS POR SINIESTROS, SEGUROS VENCIDOS Y RENTAS	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixto	103.760,95
BENEFICIOS ASEGURADOS	
Sumas pagadas por dividendos en España	34.204,10
(Pesetas. oro)	180,80
	34.384,90
RESCATES DE PÓLIZAS	
Los habidos en el ejercicio	60.461,72
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO	
Gastos generales de la Sucursal	26.897,64
Participación proporcional en los gastos generales de la Compañía	10.378,80
Gastos de banca	1.291,04
	38.567,48
Diferencia en cotización de valores	51.231,87
RESERVAS MATEMÁTICAS DE PRIMAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1924	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixto	1.771.227,00
Por seguro de capitales, caso de vida	40.818,00
	1.812.045,00
Traspaso de primas	70.759,00
APLICACIONES A DIVERSOS FONDOS DE PREVISIÓN	
Reserva para dividendos «bonus»	108.432,00
Idem id., no pagados	2.790,50
Idem para siniestros en suspenso ..	?
Idem id., fluctuación de valores	125.000,00
Idem de partidas fallidas	47.480,82
	283.703,32
	2.461.003,74
HABER	
RESERVAS MATEMÁTICAS DE PRIMAS EN 1 DE ENERO DE 1924	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixto	1.712.438,00
Por seguros de capitales, caso de vida	57.618,00
Traspaso de primas	75.475,00
	1.845.531,00
OTRAS RESERVAS	
Para dividendos «bonus»	113.446,00
Idem id., no pagados	2.869,90
Idem siniestros en suspenso	?
Idem fluctuación de valores	125.000,00
De partidas fallidas	47.480,82
	288.796,72
PRIMAS DEL EJERCICIO	
Por seguros caso de muerte, mixto y de vida ..	207.575,65
(Pesetas. oro)	3.506,40
	211.082,05
Diferencias de cambios	1.576,27
PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS	
Intereses de préstamos	15.327,65
Idem de valores mobiliarios	8.477,25
Idem de demora	1.172,10
Otros intereses	233,95
	190.205,95
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
Las habidas durante el ejercicio	6.811,75
	2.461.003,74

El Director (ilegible)

X-2742

NORWICH UNION - Sociedad de Seguros sobre la Vida
CUENTA DE RENDIMIENTO Y BALANCE, EN LA FORMA PRESCRIPTA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE 1909
 Cuenta de rendimiento del año que terminó en 31 de Diciembre de 1924. — Cuenta de Seguros.

	Operaciones dentro del Reino Unido			Operaciones fuera del Reino Unido			TOTAL		
	L.	s.	d.	L.	s.	d.	L.	s.	d.
Importe de los Fondos al principio del año	—	—	—	—	—	—	19.460.803	2	11
Primas (menos reaseguros)	1.550.236	8	6	1.229.526	13	4	2.779.763	1	10
Intereses, dividendos y rentas	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Menos impuesto sobre los mismos	—	—	—	—	—	—	1.023.533	9	7
Gastos sobre asignaciones	—	—	—	—	—	—	2.447	0	11
	—	—	—	—	—	—	23.266.346	15	3

	Operaciones dentro del Reino Unido			Operaciones fuera del Reino Unido			TOTAL		
	L.	s.	d.	L.	s.	d.	L.	s.	d.
Demandas de reembolso de pólizas pagadas y pendientes de pago:	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Por fallecimiento	459.148	2	1	242.744	8	3	700.887	5	4
Por vencimiento	387.668	15	1	158.167	8	10	515.736	8	11
	845.711	17	2	400.911	12	1	1.246.623	9	3
Rescates usuales, incluso bonificaciones	158.221	8	0	154.803	17	11	312.525	5	11
Bonificaciones al contado	3.306	5	6	2.487	0	5	5.749	5	11
Bonificaciones en reducción de primas	781	2	3	149	4	0	930	6	3
Comisión	78.553	17	8	156.975	12	2	233.529	9	10
Gastos de Gerencia	—	—	—	—	—	—	227.879	4	10
Importe de los Fondos a fin de año	—	—	—	—	—	—	21.244.615	13	3
	—	—	—	—	—	—	23.266.346	15	3

NUEVOS SEGUROS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 1924 (menos REASEGUROS)

	Número de pólizas	Cantidades aseguradas		Primas únicas		Primas anuales	
		L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.
Operaciones dentro del Reino Unido	5.908	4.674.356	0 0	112.014	14 3	169.521	11 0
Operaciones en las colonias e Irlanda	5.134	2.702.074	4 8	4.699	4 4	103.251	2 10
Operaciones en el extranjero	1.170	1.748.186	5 0	883	12 10	81.076	7 6
	12.272	9.124.616	9 8	118.502	11 5	353.849	1 4

CUENTA DE ANUALIDAD

	L.	s.	d.	L.	s.	d.	L.	s.	d.
Importe de los Fondos al principio del año	—	—	—	—	—	—	845.735	18	5
Previsión para anualidades concedidas	66.237	8	7	3.762	12	0	70.000	0	7
Intereses (valorados)	43.257	9	0	—	—	—	42.107	1	10
Menos impuesto	4.150	7	2	—	—	—	958.843	0	10
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Annualidades	90.747	11	8	10.531	18	4	101.309	10	0
Rescates	1.267	8	0	139	0	0	1.147	8	0
Comisión	500	16	2	63	14	4	554	10	4
Gastos (valorados)	—	—	—	—	—	—	700	0	0
Importe de los Fondos a fin de año	—	—	—	—	—	—	854.831	12	4
	—	—	—	—	—	—	958.843	0	10

CUENTA DE CAPITAL DE RESCATE

	L.	s.	d.	L.	s.	d.	L.	s.	d.
Importe de los Fondos al principio del año	—	—	—	—	—	—	1.393.632	12	3
Primas	122.000	0	1	8.642	12	10	130.642	12	11
Intereses (valorados)	52.823	0	11	—	—	—	47.628	9	4
Menos impuesto	4.094	11	7	—	—	—	1.571.953	14	6
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Demandas de reembolso	130.633	13	10	—	—	—	130.633	13	10
Rescates	150.951	13	3	2.455	1	0	153.497	19	3
Comisión	2.268	18	7	1.249	0	0	3.517	18	7
Gastos (valorados)	—	—	—	—	—	—	5.225	19	10
Importe de los fondos a fin de año	—	—	—	—	—	—	1.270.093	3	0
	—	—	—	—	—	—	1.571.953	14	6

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

PASIVO		L.	s.	d.
F. ndo de Seguro		21.244.615	13	3
Fondo de anualidad.....		854.831	12	4
Capital del fondo de rescate		1.270.098	3	0
Fondo to al.....		23.369.545	8	7
Reembolsos admitidos, pero no pagados.....	168.084	17	10	
Reembolsos notificados, pero no pagados.....	114.658	13	6	
	232.743	16	4	
Menos reaseguros....	2.817	10	0	
		219.926	6	4
Annualidades pendientes.....		1.446	6	10
Acreedores varios		6.022	9	4
Facturas a pagar.....		834	11	3
		<u>L. 21.597.775</u>	<u>2</u>	<u>4</u>

		L.	s.	d.
L. 7.000 en Obligaciones				
4 1/2 % Great Western Railway.....	5.138	12	0	
L. 6.000 en Obligaciones				
North Eastern Railway 3 %.....	2.999	19	11	
		12.863	11	11
Valores garantidos por el Gobierno.....	7.308.032	13	8	
Idem id. por el Municipio.....	85.740	0	8	
Idem id. por el Gobierno Colonial.....	845.544	7	3	
Idem id. por el Gobierno Provincial.....	16.529	6	5	
Idem id. por el Gobierno Municipal.....	346.113	17	10	
Idem id. por Gobiernos extranjeros.....	935.002	13	4	
Idem id. por Gobiernos extranjeros provinciales.....	35.191	14	9	
Idem id. por Gobiernos extranjeros Municipales.....	139.236	0	9	
Obligaciones de ferrocarriles del país y extranjeros.....	999.015	13	6	
Obligaciones y otros valores de preferencia....	166.864	19	1	
Valores usuales.....	107.862	2	11	
		10.997.997	7	1

NOTA.—Los valores están específicamente depositados en los Gobiernos siguientes, bajo las leyes locales como garantías de los tenedores de las pólizas emitidas: Argentina, Libras 9.192 10 0; Francia, L. 1.283.687 17 9; Bulgaria, Libras 1.739 19 11; Suiza, L. 709.382 7 5; España, L. 58.268 5 1; Nueva Zelandia, L. 42.793 1 1; Canadá, L. 23.474 5 6; Africa del Sud, L. 10.899 0 0; Chile, L. 19.121 0 0; Holanda, Libras 3.526 3 8; Estado Libre de Irlanda, L. 16.508 8 10.

N. B.—Aunque las operaciones efectuadas por la Sociedad estén indicadas bajo diferentes capitulos en este Balance, la reserva de la Sección 4 de la Norwich Union Life Insurance Society, según Ley de 1905, el Fondo de Seguro de Vida, el Fondo de Anualidad y el capital de rescato no son Fondos separados pero sí un valor de fondo y el pasivo de cada clase de operación va cargado al fondo entero.

ACTIVO		L.	s.	d.
Hipotecas sobre fincas dentro del Reino Unido	4.410.414	5	5	
Idem id. fuera del Reino Unido.....	3.240.677	17	9	
Préstamos sobre valores locales y otros públicos	836.416	17	8	
Idem id. seguros de Vida.....	305.022	18	11	
Idem id. Reversiones....	83.942	3	4	
Idem id. Títulos y acciones.....	41.328	5	8	
	8.922.802	8	9	
Idem Pólizas de la Sociedad, valor de rescato..	1.556.936	9	5	
Idem id. garantías personales.....	156.176	12	9	
	<u>10.635.965</u>	<u>10</u>	<u>11</u>	

Terrenos	76.121	13	11	
Inmuebles (comprendiendo las oficinas de Norwich, Londres, Manchester, Birmingham, Glasgow, Dublin, etc., a precio de coste, menos la cantidad correspondiente de disminución de valor).	1.009.720	9	10	
Intereses vida	77.085	19	0	
Reversiones	79.588	14	10	
	12.240.514	4	8	
Instalaciones y mobiliario de las oficinas principales.....	11.123	15	10	
Timbre de pólizas.....	735	18	0	
Saldos de Agentes.....	85.039	6	7	
Primas a cobrar.....	173.420	12	9	
Intereses a cobrar.....	52.549	15	8	
Intereses acumulados, pero no pagaderos.....	229.373	7	3	
Saldo debido por el Fondo Imperial Escocés	2.999	13	7	

INVERSIONES		L.	s.	d.
Depósito al Tribunal Superior:				
L. 7.500 en Obligaciones 4 % North Eastern Railway.....	4.725	0	0	

CAJA		L.	s.	d.
En depósito	61.130	11	8	
En manos o en cuenta corriente.....	104.812	5	3	
	<u>L. 23.597.775</u>	<u>2</u>	<u>4</u>	

M. Mackenzie Lees, Director General y Actuario.—Haynes S. Robinson, Presidente.—Frank A. Cubitt y Georges Chamberlain, Directores.

CERTIFICADO DEL AUDITOR.—Certifico haber obtenido todos los informes y explicaciones que he pedido. He examinado y comparado la hoja del Balance arriba indicado y las cuentas anteriores de rendimiento con los documentos y libros de la oficina principal y con los estados de cuentas recibidos de las Sucursales y la he encontrado conforme. Me han sido justificadas todas las garantías que posee la Sociedad, salvo ciertos títulos depositados para su custodia en Bancos extranjeros, y otro activo depositado en varios Gobiernos pero me han sido presentados los resguardos correspondientes.

A mi juicio, este Balance está debidamente hecho, demostrando la verdadera y correcta situación de las operaciones de la Sociedad, según resulta de mi investigación, de las explicaciones dadas y de los libros de la Sociedad.

Las hipotecas, préstamos y demás activo (incluyendo los valores) han sido calculados por los Directores al cambio del 31 de Diciembre de 1924, exceptuando las inversiones y otro activo adquirido después, que han sido calculados al precio de coste.

Londres, 11 de Marzo de 1925.—A. Turquand Young, F. C. A. (de la Casa Turquand Youngs & Co). Auditor.

Norwich Unión Life Insurance Society

CUENTA de pérdidas y ganancias por el año 1924 de las operaciones realizadas en España (Sin deducción de reaseguros).

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:		Reservas del ejercicio anterior.....	1.394.924
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	90.424	Primas del ejercicio:	
Por seguros de capitales caso de vida.....	»	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	78.150
Por rentas vitalicias.....	»	Por seguros de capitales caso de vida.....	»
Rescates de pólizas incluyendo el rescate de beneficios.....	27.065	Por rentas vitalicias.....	»
Reserva para siniestros vencidos a satisfacer.....	67.357	Por otras clases de seguros.....	»
Gastos de administración del ejercicio:		Reserva del ejercicio anterior para siniestros y seguros vencidos.....	15.925
Gastos generales.....	5.144	Producto de los fondos invertidos:	
Comisiones.....	4.378	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas...	11.628
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1924:		Capones y dividendos de los valores en cartera ..	57.283
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	1.311.806		
Por seguros de capitales caso de vida.....	»		
Por seguros de rentas vitalicias.....	»		
Por otras clases o categorías de seguros.....	»		
Saldo acreedor.....	51.045		
	<u>1.557.219</u>		<u>1.557.219</u>

El Director de la Sucursal Española, A. Miquel.

X-2739

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balances general al 31 de Julio de 1925.

A C T I V O		Pesetas.			Pesetas.
CAJA Y BANCO:			Cuentas diversas.....		32.851.205,16
Caja y Banco de España.....	65.207.193,35		Cuentas de sucursales.....	125.814.381,99	
Monedas y billetes extranjeros.....	203.315,25			<u>655.922.957,87</u>	
Bancos y banqueros.....	27.335.427,54	92.745.936,64	Valores nominales.....	795.118.190,31	
CARTERA:			P A S I V O		
Efectos de comercio hasta noventa días.....	153.155.047,35		Capital.....	50.000.000,00	
Títulos:			Fondos de reserva.....	20.230.367,70	
Fondos públicos.....	61.167.009,85		ACREEDORES:		
Otros valores.....	51.013.407,76	277.365.554,96	Acreedores a la vista.....	224.886.045,17	
Créditos:			Bancos y banqueros.....	9.660.420,14	
Deudores con garantía prenda.....	14.071.332,41		Acreedores hasta el plazo de un mes.....	45.977.602,34	
Idem varios a la vista.....	8.245.196,21		Idem a mayores plazos.....	30.920.474,72	
Idem a plazo.....	33.377.214,00		Idem en moneda extranjera.....	19.541.595,33	
Idem en moneda extranjera.....	17.829.223,29			<u>330.086.137,70</u>	
	<u>73.522.905,91</u>		Efectos y demás obligaciones a pagar.....	1.121.785,43	
Imuebles.....	13.115.170,90		Cuentas de orden.....	1.350.890,25	
Mobiliario e instalación.....	4.258.252,11		Cuentas diversas.....	130.316.353,25	
Acciones en cartera.....	19.571.500,00		Cuentas de sucursales.....	122.527.423,54	
Dobles.....	8.206.769,95			<u>655.922.957,87</u>	
Cuentas de orden.....	1.350.890,25		Cuentas de valores nominales.....	795.118.190,31	

Madrid, Agosto de 1925.—El Interventor, Lorenzo Barrio.—V.º E.º: El Consejero-Delegado, Pablo de Garnica.

X-2736

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAÑIZA

Don Luis Rubido Diéguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por este segundo edicto y toda vez que por el primero no se presentó ninguna persona, se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la herencia de D. Luis Dávila Lorenzo, natural de San Jorge de Mosende, Ayuntamiento de Porriño, Médico y vecino de la villa y municipio de Arbo, en donde falleció con fecha 13 de Junio del año último, bajo testamento que otorgó en 26 de Septiembre de 1923, a fe del Notario D. Arturo Covelas Montero, a medio del que instituyó por únicos y universales herederos de sus bienes, créditos, derechos y acciones, a todos sus sobrinos legítimos que existiesen en el momento de su muerte, por iguales partes, exceptuando a los hijos de D. Juan Vicente González y de doña Luisa Dávila Lorenzo, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, advirtiendo que tales bienes los reclama D. Eliseo Juan Daniel Castro Dávila, Presbítero, mayor de edad y vecino de Vigo, fundando su derecho en ser sobrino legítimo del D. Luis, y se previene que al comparecer alegando derecho a los citados bienes deben acompañarse los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y no teniéndolos a su disposición expresarán el archivo donde se encuentren, ofreciendo presentarlos oportunamente, pues así lo acordé en providencia de 31 de Agosto del corriente año, dictada en juicio universal que sobre adjudicación de dichos bienes promovió el D. Eliseo Juan Daniel Castro Dávila.

Dado en La Cañiza a 3 de Septiembre de 1925.—De O. de S. S. Antonio González.—El Juez, Luis Rubido.
X—2759

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROSAN

El Sr. Juez de primera instancia de Logrosán, D. Urbano Moreno Igual, en providencia de 18 de Agosto último se sirvió admitir y mandar que se sustanciase por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía una demanda presentada por el Procurador D. Juan Manuel Fernández Bernal, a nombre de D. Eulogio Darío Roales-Nieto Yegros, sobre declaración de la presunción de muerte de D. Anselmo Yegros Vera, nacido en Agudo el día 20 de Abril del año 1791 y que tuvo su último domicilio en el Monasterio de Guadalupe, a cuya Comunidad de frailes de San Jerónimo pertenecía, habiendo dispuesto además dicha Sr. Juez que se emplazase al Ministerio fiscal en la forma ordinaria y por medio de cédula inserta en la GACETA DE MA-

DRID y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Ciudad Real y Cáceres a cuantas personas pudieran tener interés en oponerse o en adherirse a la demanda referida.

Y habiendo transcurrido nueve días hábiles desde que en la forma dicha quedó publicada la correspondiente cédula de emplazamiento sin que hayan comparecido en los autos otras personas de las así emplazadas que D. Vicente Almagro Carballido y D. Manuel Roales-Nieto y Nieto, el Sr. Juez de primera instancia que accidentalmente actúa, D. Agustín Peña Zarzo, ha mandado por providencia de hoy hacer un segundo llamamiento, conforme al artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud emplazo por medio de la presente a dichas personas inciertas para que en un nuevo término de cinco días comparezcan si a bien lo tienen en los autos, personándose en forma, y les prevengo que si no lo hacen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Logrosán a 5 de Septiembre de 1925.—El Secretario, J. Antonio Burgos.
X—2758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Julio Rodríguez García contra D. Emilio González del Castillo, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casa en construcción, situada en esta Corte y su calle de Ríos Rosas, con vuelta a la de Modesto Lafuente, que consta de sótanos, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y sótano-banco, con cubierta de tejado y terrado. Linda: al Norte, o sea su frente, con la calle de Ríos Rosas; al Este o izquierda entrando, con terreno de doña Soledad y doña Concepción Urraca del Río y doña María Cristina Gómez Urraca; al Sur o fondo, con casa también en construcción de D. Matías Sardá y Farigola; y al Oeste o derecha, con la calle de Modesto Lafuente. Tiene una superficie de 332 metros cuadrados, equivalentes a 4.276 pies cuadrados, de los que están edificados 296 metros cuadrados, o sean 3.735 pies cuadrados, y el resto se destina a patio, si bien están inscritos únicamente en el Registro de la Propiedad 318 metros y 99 decímetros y suspendidos 13 metros y un decímetro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado

el día 9 de Octubre próximo, y se previene:

1.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 125.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que correspondá al mejor postor, que se reservará en depósito a los efectos que la ley determina.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo 131 estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los interesados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Septiembre de 1925.—Ante mí, Juan Martos.—El Juez, Fernando Gil Mariscal.
X—2755

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En el juicio declarativo de mayor cuantía instado por la Sociedad comanditaria Caroline Reboux et Cie, de París, contra el Sr. Duque de Montemar, como marido y representante legal de su esposa la señora Duquesa del mismo título, sobre pago de pesetas, pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, y Secretaría de D. Juan García Inés, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

“Sentencia. — En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1925; el señor D. Miguel García y García, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una como demandante la Sociedad comanditaria Caroline Reboux y Compañía, establecida en París, dirigida por el licenciado D. Joaquín Fernández y Echenique y representada por el Procurador D. Antonio Guisasaola y Díaz Pedregal, y de la otra como demandado, el Excmo. Sr. Duque de Montemar, como representante legal de su esposa, la Excmo. Sra. Duquesa del mismo título, de ignorado domicilio, representado por los estrados del Juzgado sobre cobro de 25.583,80 francos, importe de varios géneros vendidos por la demandante a la expresada señora Duquesa.

Fallo, que declarando haber lugar a la demanda promovida por el Procurador D. Antonio Guisasaola, a nombre y representación de la Sociedad comanditaria Caroline Reboux et Cie, debo condenar y condeno al demandado, Excmo. Sr. Duque de Montemar, como marido y legal representante de su esposa, a que luego que sea firme esta sentencia abone a la parte demandante las cantidades siguientes: 25.533,80 francos en concepto de deuda principal; 76,75 francos en concepto de daños; los intereses legales de 7.583 francos a partir de la fecha de 2 de Noviembre de 1921, en que fué protestada la letra de cambio librada para el cobro de esta suma; los intereses de 18.000,80 francos y los devengados de los que se ocasionaron desde el protesto de la antedicha letra de cambio, a contar desde la fecha de la interposición de la demanda que ha dado lugar a este juicio; para la reducción a pesetas de las cantidades consignadas en francos, se tendrá en cuenta para la suma de 7.583 francos, la cotización del día 10 de Noviembre en que se protestó la letra representativa de aquella cantidad, y para las restantes la cotización que correspondía al día en que se presentó la demanda de este juicio; todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta sentencia, que mediante la rebelión en que se halla constituido será notificada al señor Duque de Montemar en la forma dispuesta por los artículos 283 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose las cédulas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, como lo fueron las de emplazamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel García.

Y para que sirva de notificación al Sr. Duque de Montemar, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Agosto de 1925.—El Secretario, P. S., Benito García Sánchez. X—2761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NEGREIRA

D. Jesús M. Caamaño, Secretario del Juzgado de primera instancia de Negreira.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabramiento y parte dispositiva dicen:

"En la villa de Negreira a 20 de Agosto de 1925.—Vistos los precedentes autos de un juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguido a instancia de D. José Redondo do Pazo, por sí y en representación de sus hijos menores Mercedes y Avelina Redondo Gómez, Manuela Gómez Tourís y Dolores Gómez Tourís, mayores de edad, labradores y vecinos de Naniño, término de La Baña, representados por el Procurador D. Manuel Magariños Pastoriza y defendidos por el Abogado D. José Reino Caamaño, sobre presunción de muerte de Juan Gómez Tourís,

Fallo: Que de conformidad con el dictamen fiscal, debo declarar y declarar la presunción de muerte de Juan Gómez Tourís, natural y vecino que fué de la parroquia de San Mamed de Monte, en el término municipal de La Baña, no pudiendo ejecutarse esta sentencia hasta después de seis meses contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y una vez firme, según se interesa, ábrase la sucesión en los bienes del ausente.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Núñez.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Negreira a 2 de Septiembre de 1925.—El Juez de primera instancia, Jesús María Caamaño.

X—2760

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OROTAVA

D. Rafael Hernández y Valencia, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Orotava.

Doy fe: Que en los autos que se expresará recayó la siguiente

"Sentencia.—En la villa de la Orotava a 21 de Agosto de 1925. El señor D. José María Reyes y Marsans, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Carmen Martín Guzmán, conocida por los apellidos de Albelo Calzadilla, soltera, propietaria y domiciliada en Realejo Bajo; representada por el Procurador don Francisco Casanova Hernández, con la dirección del Letrado D. Jesús González García, y de la otra, en concepto de demandados, D. Pedro Albelo Martín, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte del ausente D. José Nicolás de la Concepción Martín Guzmán, conocido generalmente por D. José Albelo Calzadilla; y

Resultando que el Procurador don Francisco Casanova Hernández, en nombre y con poder bastante de la nombrada doña Carmen Martín Guzmán, compareció ante este Juzgado por escrito de fecha 23 de Marzo último, deduciendo demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, sentando como hechos: 1.º Que D. José Nicolás de la Concepción Martín y Guzmán, conocido por D. José Albelo Calzadilla, y también por D. José Martín de Albelo y Guzmán, natural que era de Realejo Bajo e hijo legítimo de don Pedro Martín Aguiar, que usaba a veces el segundo apellido de Albelo, y de doña Nicolasa Guzmán González, emigró para América hace muchos años, dejando de apoderado a D. Agustín Espinosa, quien falleció, quedando los bienes de aquél abandonados, por cuyo motivo D. Pedro Albelo Martín, sobrino de D. José, solicitó se declarase la ausencia de éste y se le confiara la administración interina de sus bienes, a todo lo cual se accedió por este Juzgado en auto de 12 de

Septiembre de 1923, continuando el D. Pedro en la aludida administración. 2.º Que su poderdante era hermana germana del ausente; 3.º Que éste nació el 5 de Junio de 1830, o sea hace más de noventa años; y 4.º Que no se sabe que el D. José Martín Guzmán hubiese otorgado testamento; y alegando los fundamentos legales que estimó alicuentes al caso, y acompañando certificaciones de las partidas de bautismo del ausente y de la demandante, y de casamiento de los padres comunes de ambos, con las copias simples correspondientes, concluyó suplicando se admitiese la demanda, se confiriere traslado de ella al Ministerio fiscal y a D. Pedro Albelo Martín, a quienes se emplazará, a fin de que en el término de nueve días se personasen en forma, verificado lo cual se les mandase contestar la demanda y, en definitiva, se dictase sentencia declarando la presunción de muerte del D. José Nicolás de la Concepción Martín Guzmán, conocido generalmente por D. José Albelo y Calzadilla, cuya sentencia se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia:

Resultando que admitida la demanda y emplazados en forma el Ministerio fiscal y el D. Pedro Albelo Martín personalmente, compareció el primero, personándose en los autos dentro de término, y no habiéndolo hecho el segundo, a instancia del actor se tuvo por contestada por su parte la demanda, y notificada que le fué la providencia en que así se acordó, fué declarado en rebeldía, ordenándose que por lo que al mismo se refería se practicaran las notificaciones sucesivas en los estrados del Juzgado:

Resultando que habiéndose mandado que el Ministerio fiscal contestase a la demanda, lo verificó oportunamente, exponiendo, en cuanto a hechos, que no podía admitir el primero de la demanda, por no constarle su certeza; que estaba conforme con el segundo por hallarse justificado con los documentos producidos; que estimaba cierto el tercero, pues lo corroboraba la partida de bautismo presentada, y que no aceptaba el cuarto, a reserva de que se probara; consideró aplicables los fundamentos de derecho invocados por la demandante, y terminó con la súplica de que se tuviese por contestada la demanda y se acordara lo que fuera de justicia:

Resultando que conferido traslado para réplica, renunció la demandante ese trámite, interesando a la vez el recibimiento del pleito a prueba, y habida por hecha tal renuncia, declarándose en su consecuencia no haber lugar a réplica, y transcurridos luego tres días sin que por las otras partes se hiciese manifestación alguna, se recibió el juicio a prueba, en cuyos dos periodos se propuso y practicó por la parte actora las de documentos y testigos, aportándose testimonio del auto citado en el primero de los hechos de la demanda:

Resultando que transcurrido el término de prueba, se mandó unir las practicadas a los autos, haciéndolo saber a las partes; y como por ninguna de ellas se interesara la celebración de vista, se ordenó luego se les entregasen los autos originales, por su or-

den y término de doce días, para conclusiones:

Resultando que evacuado el traslado por la demandante y por el Ministerio fiscal, reproduciendo la primera la súplica de su demanda y exponiendo el segundo que estimaba acreditados los hechos asentados en la misma; y transcurrido el plazo que a igual fin se concedió a los estrados del Juzgado, recaeó providencia el día 10 del actual, teniendo por conclusos los autos y mandando traerlos a la vista, con citación de las partes, para sentencia:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que justificado como lo está, sin género alguno de duda, que D. José Nicolás de la Concepción Martín Guzmán, generalmente conocido por D. José Albelo y Calzadilla, nacido en Recalajo Bajo el día 5 de Junio de 1830, o sea hace noventa y cinco años cumplidos, emigró para América, siendo muy joven y soltero; habiendo transcurrido más de treinta años sin tenerse noticias de su existencia, procede declarar la presunción de su muerte, con arreglo a lo prescrito en el artículo 191 del Código civil; declaración que no podrá ejecutarse, según lo ordena el artículo 192 del mismo Código, hasta después de seis meses de publicada en los periódicos oficiales:

Considerando que no teniendo noticia de que el ausente D. José Martín Guzmán hubiese otorgado testamento, es evidente el interés que tiene en este asunto, como hermana de doble vínculo de aquél, la demandante doña María del Carmen Martín Guzmán,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente don José Nicolás de la Concepción Martín Guzmán, conocido generalmente por D. José Albelo y Calzadilla; mandando se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, José M. Reyes.

Leída y publicada fué la sentencia que precede por el señor D. José María Reyes y Marsans, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estándose celebrando la audiencia pública de hoy.

Orotava, 21 de Agosto de 1925; doy fe, ante mí, Rafael N. Valencia."

Es conforme con su original a que me refiero; y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por S. S., en Orotava a 24 de Agosto de 1925.—Ante mí, Rafael N. Valencia.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José M. Reyes.

X—2752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZOSLANCO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad D. Marcial Zurera y Romero, en el expediente de dominio que se instruye a instancia de Florencio Moreno Alcaide, de estos vecinos, para acreditar el de un pedazo de terreno de encinar del sitio El Alcornoquejo, de este término, de cabida de 249 fanegas y 9 celemines, y que ad-

quirió según manifiesta el interesado por compra a Rafael Rodríguez Caballero y otros; se ha acordado que desconociéndose el actual domicilio del repetido Rafael Rodríguez Caballero, se cite por medio de la presente a los fines del artículo 400 de la vigente ley Hipotecaria, para que dentro del término de ciento ochenta días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el primer edicto, mandando librar en referido expediente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado si quisiere a alegar su derecho.

Pozoblanco, 5 de Septiembre de 1925.
El Secretario, Carlos García.

X—2753

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SERRANOS, DE VALENCIA

Don Evaristo Piquer y Arilla, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que por consecuencia de lo acordado en el procedimiento judicial sumario por ley Hipotecaria que se sigue en dicho Juzgado, Secretaría de D. Elías González, a instancia del Procurador don Miguel Tasso, en nombre de D. Martín Vallbona Martí y D. Manuel Peris Ferrando, contra los herederos de don José Ruiz Lihori, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada que se describe a continuación:

Una casa situada en ámbito de la ciudad, calle del Torno de San Cristóbal, número 4 antiguo, 7 moderno, manzana 74, con un área de 32.200 palmos superficiales; comprende planta baja, con cocheras y cuadras; dos entresuelos, cuarto principal, dos segundos, dos terceros, con desvanes y terrado, y una casa baja anexa situada a espaldas, en la calle de la Ensalada (hoy Ensala), señalada con el número 9, y linda todo: por la derecha, entrando, con casa de Tomás Tarín, señalada con el número 3; por la izquierda, con la de D. Vicente Ferrer, demarcada con el número 1, y por la espalda, con la calle de la Ensalada (hoy Ensala).

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 2 de Octubre próximo, a las doce horas de la mañana, se observará lo siguiente:

Primero. Que los autos dichos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría expresada, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, quedarán continuando subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para dicha subasta el de 122.600 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá pos-

tura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que todo postor que no sea el acreedor hipotecario deberá consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

Cuarto. Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la primera observación de este edicto, que se contrae a la regla octava del artículo citado, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Dado en Valencia a 2 de Septiembre de 1925.—El Secretario judicial, P. D. de D. Elías González, Francisco Sabater.—El Juez de primera instancia, Evaristo Piquer.

X—2762

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZOSLANCO

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia de Florencio Moreno Alcaide, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, para acreditar el de la siguiente:

Pedazo de terreno de encinar al sitio El Alcornoquejo, de este término municipal, de cabida 249 fanegas y nueve celemines, equivalente a 160 hectáreas, 83 áreas, 90 centiares, cuyos linderos son: al Norte, finca de encinar de D. Andrés Peralbo Cañuelo, al Este, esta misma finca, otras parcelas de vecinos de Añora y el camino de la Campiña, y al Sur y al Oeste, con el camino del Peñón del Bubo; la descrita finca la adquirió el solicitante el día 23 de Marzo último, por compra que de ella hizo a los herederos de D. Miguel Rodríguez Medrano; siendo los transferentes, según el solicitante manifiesta en su escrito, Antonio Rodríguez Chamber, Dominica López Rodríguez, María Loreto López Rodríguez, Leoncio Hidalgo Rodríguez, Juan José López Hidalgo, Anselmo López Hidalgo, Francisco Pilar Hidalgo Castro, Adolfo Hidalgo Castro, Gaztrea la Hidalgo Madueño, Miguel López Hidalgo, María Rodríguez Caballero, Firso Rodríguez Caballero, D. Miguel Rodríguez Caballero, Modesta Rodríguez Chamber, Agripina Rodríguez Chamber, D. Nicolás Rodríguez Caballero, María Teresa Hidalgo Madueño, Damiana Hidalgo Madueño y Rafael Rodríguez Caballero, siendo el valor en venta de la finca anteriormente descrita de 30.750 pesetas.

En cuyo expediente, por providencia fecha 20 del actual, se acordó convocar a las personas tenedoras a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a 31 de Agosto de 1925.—El Secretario, Carlos García.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

X—2754

